



Iquitos, 17 de Octubre del 2017.

Oficio N° 262 -2017/TSMPO/S.P

Señor : Mayor General FAP  
ARTURO ANTONIO GILES FERRER  
Presidente del Comité de Control Interno del Fuero Militar Policial.

Asunto : Remite Acta de Compromiso del Sub Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente.

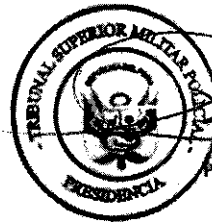
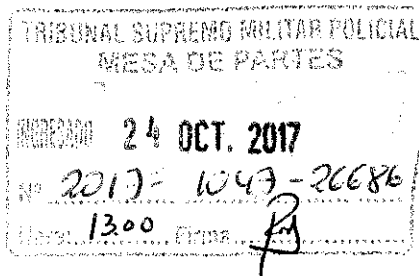
Ref. : Oficio N° 25-2017/TSMP-S.V del 05 Oct 2017.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo cordialmente y manifestarle que en cumplimiento a lo dispuesto con el documento de la referencia anexo al presente se remite la documentación referente a la conformación del Sub Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente de acuerdo al siguiente detalle:

- Acta de Compromiso del Personal que integra el Sub Comité de Control Interno debidamente actualizado a la fecha.
- Resolución que se aprueba.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.



*Augusto Rafael Pinedo Mantilla*  
Capitán de Navío C.J.  
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente  
Augusto Rafael PINEDO Mantilla  
05911242

## FUERO MILITAR POLICIAL

### TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL ORIENTE

#### ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SUB COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL TSMPO

Lugar y fecha : Iquitos, 17 de Octubre del 2017

Asunto : Acta de Compromiso del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente para la implementación del Sub Comité de Control Interno.

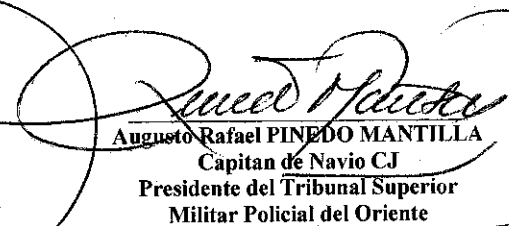
En mi calidad de Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente, conjuntamente con los señores Vocales Institucionales del Ejército del Perú, Policía Nacional del Perú, Fiscal Superior Militar Policial Adjunto y Jefe de la Sección Logística del Tribunal, manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Tribunal Superior Militar Policial del Oriente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las entidades del Estado.

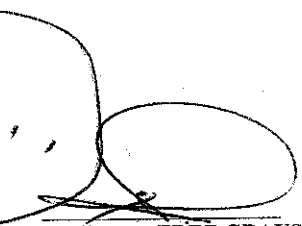
Para dicho fin, nos comprometemos a conformar el Comité Especial denominado **“Sub Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente”**, el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este Sub Comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.


Asimismo, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad y convoca a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento de control interno que permita el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad.

Firman en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, a los 17 días del mes de Octubre del 2017.

  
Adolfo GOMEZ RAMIREZ  
Coronel EP  
Vocal EP del TSMPO

  
Augusto Rafael PINEDO MANTILLA  
Capitan de Navio CJ  
Presidente del Tribunal Superior  
Militar Policial del Oriente

  
Fidel Rafael PEREZ GRAUS  
Tte CrI EP  
Fiscal Superior del TSMP-O

  
Nilton MEZAMA Texeira  
Tte 1° MGP  
Secretaria de Sala

  
Obner H. CASTILLO JAVE  
Tco3 EP  
Encargado Logística TSMP-O



## *Resolución Administrativa*

N° 001-2017/P-TSMPO

Iquitos, 17 de Octubre del 2017

**VISTOS**, el Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno del 17 de Octubre 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, se aprobaron las "Normas de Control Interno", en merito a los dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 28716 , con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, la citada Guía señala, entre otros, que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso, y que un paso importante para la citada implementación es la constitución formal de un Comité de Control Interno que será designado por la Alta Dirección de la entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2009 se incorporó un cuarto párrafo al artículo 10 de la Ley N° 28716, el mismo que fue posteriormente sustituido por el artículo 1 de la Ley N° 29743 que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que prescribe que el marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implementación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran;

Que, la normativa técnica de control emitida por la Contraloría General de la República, como es el caso de Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", fue emitida antes de la dación del Decreto de Urgencia N° 067-2008 y de la Ley N° 29743, entrando en vigencia inmediatamente; sin embargo, al dictarse el aludido Decreto de Urgencia y posteriormente la Ley N° 29743, dicha norma técnica debe tomarse en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, así como, actividades y programas sociales que estas administran;

Que, la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", establece que las entidades deben aprobar un "Acta de Compromiso para la implementación de Control Interno", así como conformar un "Comité de Control Interno", en la entidad, esos compromisos se encuentran relacionados con la implementación del Sistema de Control Interno – SCI en la entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno, así como conformar el Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente, en aplicación de lo previsto en la citada Guía, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

De conformidad con la Ley N° 29182, Decreto Legislativo N° 1096, Texto Único Ordenado de la Ley de Organización y Funciones; Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatoria y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprobó la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Aprobación de Acta de Compromiso**

Aprobar el "Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno en el Tribunal Superior Militar Policial del Oriente", la misma que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución.

##### **Artículo 2°.- Conformación del Comité de Control Interno del TSMPO**

Conformar el Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente, en adelante el Comité, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno, SCI, su implementación, monitoreo y seguimiento, conforme a lo dispuesto en la Guía para la implementación del Sistema de Control

Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, suscrita por el Tribunal.

El Comité dependerá de la Presidencia del Tribunal y estará conformado de la siguiente manera:

- El Vocal Institucional del TSMPO, de mayor antigüedad, quien lo presidirá:
- El Segundo Vocal Institucional del TSMPO
- El Fiscal Superior Militar Policial del TSMPO
- El Jefe de la Sección Logística.

El Secretario de Sala del TSMPO, actuara como Secretaria Técnica del Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente.

### **Artículo 3°.- Sobre el Comité de Control Interno del TSMPO.**

El Comité se reunirá las veces que considere necesario, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un Acta que contenga los compromisos contraídos.

Cada miembro titular designara un suplente, a través de Memorándum dirigido a la Presidencia del Comité, quien podrá asistir a las reuniones en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Los miembros titulares y suplentes del comité tendrán voz y voto, debiendo firmar las Actas que se levanten en cada reunión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional, o su representante en el Comité se dará en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que este realice.

### **Artículo 4°.- Funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Control Interno del TSMPO.**

La Secretaria Técnica del Comité de Control Interno del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar en el proceso de sensibilización y capacitación del personal del TSMPO, sobre el Sistema de Control Interno – SCI, proponiendo al Comité de Control Interno, la capacitación del personal sobre su marco conceptual y normativo, y colaborando en el desarrollo de todas las acciones necesarias para su implementación.
2. Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno – SCI del TSMPO, proponiendo para tal efecto un plan de trabajo para su aprobación por el Comité de Control Interno.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.

5. Solicitar a los Juzgados y Fiscalías del TSMPO la designación de un representante, quien se encargara de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
6. Informar al Comité de Control Interno sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
7. Coordinar con los representantes de los Juzgados y Fiscalías del TSMPO sobre la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.
8. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para los diversos procesos que se requieran.
9. Preparar los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI, señalados en el artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y presentarlos al Comité de Control Interno para su remisión al Tribunal Supremo de Justicia Militar Policial y posterior presentación al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
10. Realizar las demás funciones necesarias para dar cumplimiento a las normas contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Augusto Rafael Pinedo Mantilla*  
Capitán de Navío CJ  
Presidente del Tribunal Superior Militar  
Policial del Oriente  
Augusto Rafael PINEDO Mantilla  
05911242